

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7445450 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LUISA FERNANDA SEGURA CHIQUITO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.699.715 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7445450 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día ocho (08) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7445450 de 2025, cuyo objeto corresponde a la cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DEL CUIDADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.** con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.400.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día doce (12) de febrero de 2025 y terminación inicial del once (11) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El contrato en mención fue suscrito por las partes el día 08 de febrero de 2025 e iniciado en la plataforma SECOPII, el día 12 de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de 8 meses y fecha de terminación del 11 de octubre de 2025. Que para la ejecución de los programas de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, la Administración Municipal estableció el programa "INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", meta Producto 07: "IMPLEMENTAR EL SISTEMA DEL CUIDADO MUNICIPAL", con el objetivo de brindar cobertura básica a las personas en condición de vulnerabilidad y/o abandono en aras de mejorar su calidad de vida. De acuerdo con lo anterior, durante la vigencia del contrato se ha prestado el servicio a satisfacción generando una gran acogida por parte de los beneficiarios y la población que accede a los servicios de la Secretaría de Desarrollo Social. Aproximadamente mensualmente dentro del programa de sistemas del cuidado se atendía un promedio de 20 personas, sin embargo, en los últimos meses ha aumentado las solicitudes en promedio de 30 personas, haciendo necesario ampliar la cobertura del servicio lo cual hace necesario programar para los últimos meses del año la atención. Lo anterior genera la necesidad de continuar con la prestación de los servicios profesionales por parte de la contratista LUISA FERNANDA SEGURA CHIQUITO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.699.715 de Chía, quien actualmente tiene por objeto la estructuración del sistema del cuidado. Así las cosas, el día 03 de octubre de 2025, la supervisora solicito la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios al contratista. Esta solicitud se realiza atendiendo la necesidad de continuar con la estructuración e implementación del Sistema de Cuidado en el municipio, a través del reconocimiento de las labores de cuidado en el bienestar de las familias atendidas. El aumento en la demanda de servicios de apoyo a cuidadores y personas en situación de dependencia hace indispensable contar con personal capacitado que pueda continuar realizando la caracterización de la población beneficiaria, diseñando e implementando encuestas, visitas y entrevistas que permitan seguir identificando las necesidades específicas de quienes cuidan y de quienes son cuidados. La sensibilización y formación de la comunidad constituye otro pilar esencial de este proceso, por lo que se requiere continuar planificando y ejecutando charlas en los diferentes programas sociales del municipio, con el propósito de seguir socializando la importancia de la complementariedad y las labores en el núcleo familiar, promoviendo el reconocimiento y valoración del trabajo de cuidado como actividad vital para la cohesión social. Asimismo, resulta fundamental seguir generando redes de apoyo y articulación interinstitucional que permitan continuar implementando las estrategias necesarias para consolidar el Sistema de Cuidado, facilitando el acceso a recursos, servicios y acompañamiento integral. En este sentido, mantener el apoyo psicosocial a los cuidadores de los diferentes programas sociales se configura como un espacio indispensable de escucha activa y contención emocional, destinado a aliviar las cargas y el estrés asociado a las prácticas del cuidado. Adicionalmente, se hace necesario garantizar la continuidad en la proyección oportuna de respuestas a los requerimientos y derechos de petición relacionados con esta población, asegurando el cumplimiento de sus derechos fundamentales y el acceso efectivo a los servicios. La asistencia permanente a reuniones, comités, jornadas, capacitaciones y talleres programados por la Secretaría de Desarrollo Social permitirá mantener la actualización técnica y el intercambio de experiencias necesarias para el fortalecimiento continuo del Sistema de Cuidado, buscando generar un impacto positivo y sostenible en la calidad de vida de los cuidadores, las personas en situación de*

dependencia y sus familias en el territorio municipal. Es importante señalar que, debido a que la contratista se encuentra en estado de embarazo, la adición contractual se proyecta hasta el 27 de diciembre, contemplando un período mayor al de los demás contratistas, con el fin de garantizar la protección de sus derechos constitucionales y laborales especiales, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre protección a la maternidad y estabilidad laboral reforzada. Por lo anteriormente mencionado es de vital importancia adicionar y prorrogar el contrato No. CO1.PCCNTR.7445450, de la siguiente manera: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9,600,000) M/CTE, los cuales el Municipio pagará de la siguiente manera: DOS (02) pagos mensuales, iguales vencidos y sucesivos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.800.000) M/CTE. Aunado a lo anterior, PRORROGAR el plazo de ejecución a partir del 12 de octubre de 2025 por un plazo de DOS (2) MESES. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Que el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. Que, por lo anterior la supervisión certifica, avala y recomienda adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No CO1.PCCNTR.7445450. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7445450 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7445450 de 2025**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DEL CUIDADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.”. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7445450 de 2025, por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9,600,000) M/CTE** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA**

ADICIÓN El Municipio pagará el valor de la adición de la siguiente manera: **DOS (02)** pagos mensuales, iguales vencidos y sucesivos, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000)**. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002601 expedido el siete (07) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7445450, en **DOS (2) MESES**, contados a partir del doce (12) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día once (11) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7445450 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Alejandra Mora. Abogada Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC